

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



**JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO**  
Bogotá D.C., veintidós de enero de dos mil veinticuatro

Expediente No. 11001-31-03-041-2022-00167-00

En atención al informe precedente, y como quiera que, verificada la documental allegada por el demandante para acreditar el cumplimiento de lo ordenado en auto de fecha inmediatamente anterior, se observa que remitió de nuevo el citatorio de que trata el artículo 291 del C.G. del P., esta vez certificándose por la empresa de mensajería la dirección completa de destino, deberá ese extremo procesal, entonces, culminar el trámite de enteramiento previsto en la ley, esto es, con el envío del aviso referido en el artículo 292 *ej.*, pues, como habrá de suponerse, este último solo procede una vez se surtido el citatorio, cuestión que impide considerar bajo ese énfasis, aquel allegado con anterioridad (PDF 18).

Por secretaría continúese con la contabilización del término de requerimiento.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Janeth Jazmina Britto Rivero', written over a horizontal line.

**JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO**

Juez

J.S.